



MINISTERIO
DEL INTERIOR



SUBDIRECCIÓN GENERAL
DE POLÍTICAS VIALES

PROGRAMA PREVENCIÓN DE LA REINCIDENCIA EN CONDUCTORES QUE CONSUMEN SUSTANCIAS PSICOACTIVAS

PROYECTO PILOTO-PROCEDIMIENTO DE JAEN

La Dirección General de Tráfico (DGT), con el fin de reducir la reincidencia en el consumo de sustancias psicoactivas y conducción, propone la siguiente intervención dirigida a todos los conductores sancionados por DICHO MOTIVO que cumplan el siguiente criterio:

- al menos dos sanciones administrativas firmes por consumo de alcohol y/o drogas en los últimos tres años, siendo la última firme en los últimos 6 meses (reincidentes):
 - La Jefatura Provincial de Tráfico (JPT en adelante), iniciará un expediente de procedimiento de pérdida de vigencia del permiso de conducción por la presunta desaparición de “las aptitudes psicofísicas que se exigen para el otorgamiento de la autorización” (Art. 36.1, del Reglamento General de Conductores).
 - A continuación, como establece la norma, el conductor será remitido a la autoridad sanitaria competente, en concreto y en Jaén, a la Unidad de Valoración Médica de las Incapacidades (UMVI en adelante) de la Comunidad Autónoma, quien lo derivará al Centro de Provincial de Drogodependencias (CPD en adelante) y al servicio de Neuropsicología de ADACEA (Asociación de Daño Cerebral Adquirido de Jaén), con el fin de comprobar que reúne las aptitudes psicofísicas establecidas en el anexo IV del Reglamento General de Conductores, en general, y, específicamente, aquéllas referidas al apartado 11, de Trastornos relacionados con sustancias.
 - El CPD y el servicio de Neuropsicología de ADACEA remitirán el resultado de sus respectivas valoraciones a la UMVI que, con toda la información, emitirá un dictamen sobre la aptitud para la conducción del interesado que será enviado a la JPT, quien llevará a cabo las actuaciones pertinentes.

El dictamen facultativo negativo tras dicha evaluación puede dar lugar a dos resultados distintos con diferentes procedimientos para recuperar la vigencia del permiso, que la JPT pondrá en conocimiento de los interesados:

A. Conductor NO APTO por sufrir un trastorno por consumo de sustancias:

REHABILITACIÓN

El conductor será informado en el CPD de la necesidad de un tratamiento rehabilitador. Se le ofrecerá la opción de cualquiera de los centros territoriales con que cuenta el CPD en la provincia de Jaén (colaborador en este proyecto y, por tanto, el centro más idóneo para poder controlar y evaluar el proyecto piloto). Este centro realizará el tratamiento y el seguimiento del sujeto emitiendo los informes de evolución oportunos para que:

1. En los casos en que se acredite la rehabilitación del conductor, la UMVI realice el seguimiento post-tratamiento, durante el tiempo que estime necesario, para intentar garantizar que el conductor mantiene las condiciones necesarias para conducir con seguridad. Durante este período la JPT dará un APTO CON RESTRICCIONES (limitación de la vigencia del permiso de conducción).
2. En los casos en que la evolución sea favorable pero no se haya completado la rehabilitación, la UMVI, a criterio facultativo, proponga al conductor la posibilidad de recuperación temprana del permiso mediante la instalación voluntaria de un dispositivo de bloqueo de arranque en el vehículo (Interlock: APTO CON RESTRICCIONES).

El conductor firmará antes de iniciar el tratamiento el consentimiento informado.

En caso de que el sujeto optara por realizar el tratamiento de su trastorno en un centro acreditado para la rehabilitación de patologías adictivas distinto al CPD, la JPT le informará del procedimiento a seguir para que pueda recuperar el permiso de conducir y de que, con objeto de poder llevar a cabo el seguimiento de su proceso de rehabilitación, el conductor deberá:

- Presentar a la UMVI los informes que se consideren necesarios respecto a su proceso de evolución emitidos por los profesionales que lo tratan, con la periodicidad que estime oportuna.
- Someterse a las determinaciones analíticas que la UMVI considere necesarias.

La UMVI, por su parte:

1. En los casos que se acredite la rehabilitación del conductor, realizará el seguimiento post-tratamiento y valorará la aptitud para la conducción, con las condiciones restrictivas necesarias (limitación de la vigencia del permiso de conducir) durante el tiempo que estime oportuno.
2. En los casos en que la evolución sea favorable pero no se haya completado la rehabilitación, propondrá al conductor la posibilidad de recuperación temprana del permiso mediante la instalación voluntaria de un dispositivo Interlock en el vehículo (APTO CON RESTRICCIONES).

SEGUIMIENTO POST-TRATAMIENTO

1. En los casos en que haya quedado acreditada la rehabilitación del conductor, la UMVI llevará a cabo el seguimiento post-tratamiento durante el tiempo que dure la limitación de la vigencia del permiso de conducir del mismo. Este seguimiento supone llevar a cabo nuevas evaluaciones de la aptitud para conducir, según el Anexo IV del Reglamento General de Conductores (incluyendo el apartado 11, de Trastornos relacionados con sustancias).
2. En los casos en los que se haya instalado un dispositivo Interlock en el vehículo del conductor, la UMVI controlará si se cumplen los requisitos establecidos para el uso del mismo, para lo que recibirá información sobre intentos de evadir el sistema y otros datos relevantes. Asimismo, contará con los resultados de las analíticas realizadas por el CPD (o, en caso contrario, procediendo ella misma a realizarlas) durante el período de instalación del dispositivo, que será como máximo de 2 años.

B. Conductor NO APTO por no disociar la conducción del consumo de sustancias psicoactivas:

La JPT le informará del procedimiento a seguir para la recuperación de la vigencia del permiso. Será dirigido a la intervención terapéutico-educativa que realizarán los profesionales del CPD de la ciudad de Jaén.

INTERVENCIÓN (Como sustitución específica de los cursos del PPP)

El CPD llevará a cabo la intervención terapéutico-educativa desarrollada específicamente para este programa.

El conductor firmará antes de iniciar el tratamiento el consentimiento informado.

El centro llevará a cabo un registro de asistencia individualizado y de toda incidencia relevante para llevar a cabo un adecuado seguimiento del caso. Asimismo, realizará los controles analíticos oportunos (a determinar) que permitan valorar el consumo de sustancias psicoactivas.

Los profesionales que realicen la intervención emitirán un informe final sobre el resultado de la misma para que la UMVI:

1. En los casos en que el resultado de la intervención sea positivo, dictamine que el conductor es APTO para conducir y puede, por tanto, recuperar el permiso de conducción.
2. En los casos en los que el resultado de la intervención no haya sido positivo, ofrezca al conductor la posibilidad de instalar un dispositivo Interlock en el vehículo, dictaminando un APTO CON RESTRICCIONES durante el tiempo que estime necesario para intentar garantizar que el conductor reúne las condiciones necesarias para conducir con seguridad (y por un período máximo de 2 años).